

personal para demostrar los temores y remordimientos que caracterizan el despertar intelectual de un joven y ha asociado radicalismo político e intolerancia. No es de extrañar que en este año pida ya como condición indispensable para que en España se pueda crear un régimen de libertad la supresión de la Inquisición. En una serie de puntos que pone al final de su artículo pide que la censura eclesiástica esté en manos de los obispos y que éstos no puedan imponer más que penas puramente espirituales. Blanco está por la radical separación entre Iglesia y Estado:

Nadie ignora que las penas corporales por delitos religiosos dependen de las leyes civiles que inspiró el fanatismo en otro tiempo. El legislador puede abolirlas sin que tenga que entrar en cuestiones ni de dogma, ni de disciplina. Deje a la Iglesia que use las armas que le confió su divino fundador, y no preste su espada a los «que no son de este mundo».¹⁷

Estimulado por una carta en la que se ha cuestionado la nocividad de la Inquisición, Blanco ha expuesto por primera vez su convencimiento de la necesidad de la tolerancia. La falta de ella ha marcado tanto su caso personal como el de su generación. Esta última es una observación importante, ya que nuestro escritor asociará más adelante el crecimiento del partido liberal, y por tanto el enfrentamiento de las dos Españas surgidas en Cádiz, a la pervivencia de la represión religiosa e intelectual.

Donde Blanco White utiliza toda su argumentación para recabar la necesidad de la tolerancia es en un artículo titulado precisamente «Intolerancia religiosa»,¹⁸ escrito inmediatamente después de la promulgación de la Constitución de Cádiz con su famoso artículo XII en el que se sanciona la intolerancia. La línea argumentativa de Blanco White se basa en tres puntos: no hay nada en la verdad revelada que sancione la necesidad de que la Iglesia recurra a medios coactivos; en caso de que se quisiese ser consecuente con el «celo» católico, es decir, con la necesidad de imponer la religión verdadera, un Estado católico tendría que embarcarse en una continua guerra de religión con los países no creyentes; y sobre todo, el argumento más fuerte, la coacción física no resuelve el problema de la herejía. Con la pena capital o bien se quita al reo un tiempo precioso que quizá podría utilizar para convertirse, o bien se crea tal temor que se fomenta la hipocresía de los herejes que no son lo suficientemente fuertes para defender con consecuencia sus convicciones. En este punto Blanco conecta una vez más con el problema de las dos Españas: existe una España disidente condenada a la hipocresía debido a la intolerancia religiosa.

Con respecto al primer punto, nuestro escritor comenta que no hay nada en las Escrituras que sancione la intolerancia. Por el contrario, la obligatoriedad de la delación en un país dominado por la Inquisición puede ir en contra de principios como el amor al prójimo y el respeto a los padres. Al favorecer la delación la Inquisición contamina las relaciones humanas, incluso las más íntimas, de recelo y temor. Blanco hace una declaración autobiográfica:

Padres y madres, hermanos y amigos; todos os podéis ver en la horrible congoja de tener que ser delatores de lo que más amáis, si la intolerancia es de precepto. La disyuntiva es horrible: y no penséis que el caso es remoto: yo lo he presenciado, por desgracia mía. He visto agonizar

¹⁷ *Ibíd.*, p. 48.

¹⁸ «Intolerancia religiosa», *El Español*, 26 (30 junio 1812), pp. 81-95.

a una madre con el temor de que acaso oiría en el curso de las conversaciones domésticas alguna proposición de sus hijos, que la obligase a delatarlos al Tribunal de la Fe.¹⁹

Con respecto a la cuestión del celo religioso, ya hemos apuntado que la consecuencia con este principio llevaría a una interminable guerra de religión, algo que ni los más acérrimos partidarios de la Inquisición están dispuestos a defender. El período de la intromisión de la Iglesia en el poder secular es para Blanco una cosa del pasado. La Inquisición surgió de la confusión entre poder terrenal y religioso y, de la misma manera que otras formas de poder externo de la Iglesia han desaparecido, ha de desaparecer también:

El mismo error que hacía a los papas deponer por bulas a los reyes, y libertad a sus respectivos vasallos de la obligación de obedecerlos, ese mismo falso principio es el que dio origen a la Inquisición. El mismo espíritu de verdadera ilustración y piedad que ha extinguido aquellos abusos, y puesto fin a las guerras de religión, es decir, a las guerras emprendidas bajo pretexto de propagarla, es el que tiene a la Inquisición tan variada de lo que fue al principio; ¿y habrá razón para sostener esos restos de una cosa cuyo origen y plan fundamental no pueden disculpar sus más afectos?²⁰

Pero, como ya hemos indicado, el argumento más fuerte de Blanco White tiene que ver con lo inútil y contraproducente de las penas físicas. Al verdadero convencido de su herejía no se le convence por el tormento. Por el contrario, se le roba un tiempo que podía quizá haber utilizado para convencerse de la bondad del catolicismo:

¿Y a quién se hace bien con esto? No al reo; porque acortándole la vida se le quita parte del tiempo que el cielo le concedía para salir de sus errores. No a los demás fieles; porque el temor del ejemplar castigo no puede confirmar a los vacilantes en la fe: lo más que puede lograr, es hacerlos hipócritas, y reservados.²¹

Es este último punto el que más interesa a Blanco White. En España toda persona disidente se ve condenada a una labor diaria de fingimiento. Sin duda nuestro escritor tiene presente su propio caso personal, agravado por su condición de sacerdote. El obligar a toda persona a una aceptación aparente de la religión católica lleva a profanar los misterios de esa religión. En vez de defender su pureza los católicos convencidos han de convenir que la intolerancia tiene como resultado el efecto contrario:

Yo no he visto en España más que católicos. No hay uno que no dé la prueba más sagrada de ello a lo menos cada un año. ¿Quién es el que no recibe la comunión cuando lo manda la Iglesia? ¿Quién es el que no se presenta en los templos, en los días que obligan a ello? Rarísimo, sin duda, y eso sólo en ciudades populosas, donde no puede ser notada su falta. ¿Dónde están pues esos impíos? ¿Dónde? En vuestros templos; en vuestros altares, donde la intolerancia les obliga a profanar lo más sagrado, a pisar vuestros misterios. Culpables serán delante de Dios de su incredulidad, como clamáis, pero de sus profanaciones vosotros responderéis, los que los forzáis a ellas, con la tea en la mano.²²

Blanco termina este artículo señalando el aspecto más negativo e inmediato de la pervivencia de la intolerancia religiosa en España. Esta supone la negación práctica de

¹⁹ *Ibíd.*, p. 83.

²⁰ *Ibíd.*, p. 89.

²¹ *Ibíd.*, p. 90.

²² *Ibíd.*, p. 91.

toda libertad política defendida en teoría. La revolución política iniciada en Cádiz cae por su base al no ser capaz de encontrar una solución para el problema que nuestro escritor considera principal. Sin libertad religiosa no puede existir ningún tipo de libertad. El término que Blanco utiliza en su análisis de la relevancia de la pervivencia de la intolerancia en la Constitución es precisamente el de «contradicción» con los principios que esa Constitución dice defender:

Mirada la intolerancia por su aspecto religioso, ya hemos visto cuán opuesta es a los principios del cristianismo, y cuán directamente influye contra la santidad de sus misterios. Pero si la consideramos con respecto a los principios que la libertad civil que la nación española ha sancionado con leyes y está defendiendo con su sangre, la contradicción de intolerancia religiosa, y libertad individual es tan palpable, que no me pararé a otra cosa que a indicarla. Las Cortes españolas han declarado que la nación protege la religión católica «por leyes sabias y justas», y prohíbe, el ejercicio de cualquier otra; y a mi entender han declarado una contradicción imposible. Si las leyes que han formado o han de formar sobre esta materia no son reveladas (y que no lo son es claro supuesto que la intolerancia no es de precepto divino) no puede haber en ellas, sean las que fueren, sino manifiesta injusticia. Las leyes no pueden prohibir justamente sino lo que daña injustamente a otros: limitar la libertad individual sin este objeto es indudable tiranía.²³

El aspecto de la tolerancia religiosa se convierte pues, en 1812, en central en la crítica política de Blanco White. Éste se encuentra en este momento con el dilema indisoluble de tratar de favorecer un régimen de posible libertad futura que tiene en su base la intolerancia. Esta contradicción ha de llevar a la larga, juntamente con otros temas polémicos entre los que hay que destacar el escabroso de la soberanía de la nación, a la ruina del sistema político instaurado en Cádiz. Blanco constata ahora que el estado de abatimiento del país es excesivo para asimilar un cambio tan revolucionario como el propugnado por los aspectos más avanzados de la Constitución de Cádiz. Prevé que el enfrentamiento entre las dos Españas ha de producirse bajo la excusa de la religión. Así escribe en marzo de 1813 al tratar el problema de la supervivencia de las órdenes religiosas debatido en las Cortes por ese tiempo:

En España se hallan en el día cuajados los embriones de los dos partidos que la han de dividir cuando cese el temor de los franceses. Aunque el objeto de ambos, en último resultado, será el poder, el pretexto será la religión; o yo no conozco a España.²⁴

Tan temprano como 1813 Blanco White ve el gran peligro que supone para el régimen liberal la influencia de la Iglesia. Los liberales, por su parte, tras la enorme concesión hecha a los sectores más reaccionarios en el artículo XII de la Constitución, tratarán de combatir la excesiva influencia religiosa con una serie de medidas entre las que destaca la supresión de la Inquisición y su sustitución en la legislación religiosa por la ley de Partida en vigor en el siglo XIII.²⁵ Pero esta medida es claramente insuficiente una vez que se ha consentido la intolerancia religiosa en la Constitución. Si Blanco inicia un artículo alabando a las Cortes por esta medida ya que considera que la situación real del país no da para más, en un arrebatado de indignación antitolerante escribe, rebe-

²³ *Ibíd.*, p. 91.

²⁴ «*Reforma de los regulares de España*», *El Español*, 35 (marzo 1813), p. 183.

²⁵ *Las Cortes suprimen la Inquisición el 5 de enero de 1813 a propuesta de la comisión de Constitución.*